

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240016600**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de ITAU COLOMBIA S.A., y en contra de JOSE ISRAEL LEAL TORRES, por las siguientes sumas contenidas en el pagaré base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$52.421.063, por concepto de capital.
 - 1.2. Por los intereses de mora a la máxima tasa legalmente autorizada sobre el valor del capital insoluto en el pagaré, desde el 31 de agosto de 2023 y hasta cuando se realice el pago de la obligación.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva al abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a961aaba78a4c6f581de17f3dd2433dc62d5f217cc84de7af41065c10fba70**
Documento generado en 22/02/2024 02:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240017000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$153.089.001
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d627572dad4a94e7903508a0362d252f10ef5fa5b22f8c34b7ba8a35c70f0bad**
Documento generado en 22/02/2024 02:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240016900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P).

1. ALLEGUE el apoderado el certificado de Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECAMARAS actualizado al año 2024.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb1c4c7b7be05a1c1317d6c14def35bf37bc5b21d15fe68b5f3de94cad19377**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240017000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de AECSA S.A.S., y en contra de BERNARDA ERILDA OROZCO BARRERA, por las siguientes sumas contenidas en el pagaré base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$102.059.334, por concepto de capital.
 - 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb45b8ea62fd4b6d65f1d30497278a583a96b702e896f6fee76b1eaab710f13**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240016700**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **IAV029**, en contra de MALDONADO CHALARCA YEIMY TATIANA, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
- 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **IAV029**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **IAV029**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARIA FERNANDA PABÓN ROMERO, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca095c72aa6c03c2602b2acb0e92a5bc9363780b76b9dac860954228e70fbdfc**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240016600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$78.631.594.5.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta de placas **GPK03G**, denunciado como de propiedad de la demandada.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la Secretaría de Movilidad para que registre la medida y a costa de la interesada expida certificado de tradición del rodante (art. 11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbac8cb6281a86a2b1acfbda1afd5e86d4193ebdc622a25ef8e840e573ec4df**
Documento generado en 22/02/2024 02:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240004500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado LOGISTICA EN LINEA SAS a través de su apoderado el Dr. JORGE ELIECER BELTRÁN RODRÍGUEZ quien otorgó poder y así lo manifiesta en escrito del 13 de febrero de 2023¹ del mandamiento de pago librado el primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). (art.301 del C.G.P.).
2. RECONOCER personería al abogado JORGE ELIECER BELTRÁN RODRÍGUEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se remita el link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte demandada para que conteste la demanda en el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0007 Poder, fl. 2

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80be325a0b35a5fb2966a68b3ebb72378fcb6966e97aa5b733ebf64b8a15484**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230125500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el error que se consignó en el auto notificado en el estado No. 02 fijado el 26 de enero de 2024 en el sentido de indicar que la fecha de la providencia es 25 de enero de 2024 y no como quedó allí. (art.286 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8b328b9bf07ca1a561510294282b67f4db82900135895483166cb7b1d4aea5**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230110100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el error que se consignó en el auto del 30 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar...” La suma de \$149.991.120., por concepto de saldo capital contenido en el pagaré No. 3Y909999...” En lo demás la providencia se mantiene incólume. (art.286 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3163191e78fd0aab1aa9712f848d05d779adf6901f29b5700117e6b65a9f94cf**
Documento generado en 22/02/2024 02:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230081500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., para que el término de 5 días siguientes a la notificación de este próvido se sirva manifestar respecto de la solicitud allegada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN AVANCEMOS, respecto al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que adelante el señor CÉSAR AUGUSTO CEBALLOS GONZÁLEZ.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0010 Ssuspension, fl.2

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04563c510184839b515dfd95c47887938fe39170316dfe3787489a1e619c8ee3**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230053100**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al demandado CARLOS ARTURO ARTUNDUAGA VARGAS (art. 8° de la Ley 2213 de 2022), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado CARLOS ARTURO ARTUNDUAGA VARGAS en la forma y términos del mandamiento librado el siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art. 446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado CARLOS ARTURO ARTUNDUAGA VARGAS y fijar como agencias en derecho la suma de \$3.355.843.26 Mcte. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a172e4e8998f7a85d0d3cc0077339680bcb67c1d75ea1ff0593ef46665f478c**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230031900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de los aquí demandados, dentro del proceso No. 11001310301419960323900 que se adelanta en el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., origen JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO. Oficiese a dicho Juzgado a fin de que tome atenta nota de esta medida. Limitar la medida anterior en la suma \$77.654.304.
2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta de placas **ZYP208**, denunciado como de propiedad de la demandada EDITH TRUJILLO PORTELA.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la Secretaría de Movilidad para que registre la medida y a costa de la interesada expida certificado de tradición del rodante (art. 11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2404cd563c3fcde024bd36ac9431dcd586a2d6889ed119045e106ece70b38d09**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230082700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta que se notificó del admisorio de la demanda al accionado, quien dentro del término de ley guardó silencio.
2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento a los numerales 5 y 6 del proveído de fecha 07 de septiembre de 2023 y notificado en el estado No. 47 fijado el 07 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57daee42dbe84ec0dc60dd436ac6b8dc57fe767a46e51ff302d2123bf673f94c**
Documento generado en 22/02/2024 02:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230078900**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fue notificado a la demandada ELICETH JOHANA DÁVILA AMARIS (art. 8° de la Ley 2213 de 2022), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada ELICETH JOHANA DÁVILA AMARIS en la forma y términos del mandamiento librado el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art. 446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a la demandada ELICETH JOHANA DÁVILA AMARIS y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.834.816.32 Mcte. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdfdb083bf3111ef49fdffc20e17cfaea34ac28900339acd53e2d638faf84c**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230044500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada BLANCA LEONOR GALINDO ARIAS para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido. (art. 77 C.G.P).¹
- 2. TENER como dirección de notificación de la apoderada de la parte demandada el correo electrónico blancagalindo400@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0013 Poder, fl.2

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe57b37b5671372e128d0565896ea459258fd7db072b59c7e2af6d2d598840e**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20230004300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. PONER en conocimiento a la Dra. RUTH YANETH PALACIOS MOLANO quien actúa como apoderada judicial de los interesados la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.¹
- 2. ORDENAR que por secretaría se remita el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0020 Respuesta registro, fl.3

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbf14518d945dd9f6ca55e47a0926d5f056eafa008ae844d0b1f1c0b96a8f1f**
Documento generado en 22/02/2024 02:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20220010100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de \$ 2.040.000 Mcte como quiera que se encuentra ajustada a derecho (numeral 1º del art. 366C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaria una vez en firme la presente providencia, remítase las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).
3. ORDENAR que por secretaría se incluya al expediente digital un informe de títulos correspondiente al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189e6b63ee04e3f0fd777a8c632a95df98192f920b4038a97fe3adc8c1f18fcf**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20210067900**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), fue notificado a la demandada LUZ MARINA CUCAS DE ALDANA (art. 292 del C.G.P.), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada LUZ MARINA CUCAS DE ALDANA en la forma y términos del mandamiento librado el veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art. 446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas a la demandada LUZ MARINA CUCAS DE ALDANA y fijar como agencias en derecho la suma de \$4.157.815.2 Mcte. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838155124fd753874ca6a1d2adb61f9b1377db4d19ce89ec09521f574e2ed603**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20190006800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. SEÑALAR como nueva fecha para el día 8 de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.
- 2. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlos a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P.).
- 3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13972aa24323356f62a50aa855997937b05d8d1a7d065795e3559696d2892be5**
Documento generado en 22/02/2024 02:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20180055300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR en el sentido de indicar “... En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y a lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40170664.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4709788a115fa420de7333824f8f06767a0f2300f9f37e502a33907ab6f44ed2**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240016400**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **LCH17F**, en contra de BISMEL LUDWIG FERNANDEZ NUNEZ, a favor de BANCO FINANDINA S.A.
- 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **LCH17F**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. DISPONER que, por secretaría se oficien el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **LCH17F**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor BANCO FINANDINA S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva al abogado LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b8cf1d4fa5f2481d30abf210d80b5a668e68ba5f5c75fafe1d41ad325a0ffc**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240016000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **KWW961**, en contra de GUSTAVO ADOLFO ALABADO CASALLASA, a favor de BANCO FINANDINA S.A BIC.
- 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **KWW961**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. DISPONER que, por secretaría se oficien el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **KWW961**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor BANCO FINANDINA S.A BIC., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48cdb0f663c2998d4024b06b14b56fea71f04c142200228a4b53127992eb01b9**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240015800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed9a0998d51c3e3175c512320728ecae67657a30490aea36e1a9769294e5f3e**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240016200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)¹
2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0003 Demanda y anexos, fl.1 y 2

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d35dfa711ad05b1e272c1496b862037c76a6488b3a8d04a5662572ddce4924a**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240015900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)¹
2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0003 Demanda y anexos, fl.24 a 37

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fc5f1336d488b2b7975bfdd8bfc39dd26685ee1a43bb7d83a0bbf7bec8bbbc4**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240015600**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

- 1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **JRL649**, en contra de MARIA CLARA GOMEZ AMAYA, a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **JRL649**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
- 2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **JRL649**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
- 3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33383e4396bff474733f2fa2f8a149719f51581806ab9fee380f47965cd2d245**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**202415500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 50% del inmueble identificado con FMI No. 357-31895, denunciado como de propiedad de la parte demanda.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zipaquirá - Cundinamarca para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea40e1dddec30f06f525342b2fba6f7f38705149dab03a20e3513ca6a96036fe7**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240015300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f90a7c69940f67f44f14a5c3311c9edc03ff5864ad2383d2499ca6c0076644**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240015200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$100.979.406.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb6e570a5811bee40428c2a6395ab8b63944d78f52c64557aca5caa51962148**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240015000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que, de manera simultánea con la presentación del libelo introductorio, envió copia de ese escrito y de sus anexos al extremo convocado.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92235af38a83235100323bfa6ee3f01333ba92e8ace75b697f753c93d282d48**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240015500**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de DANIEL CAMILO GUARIN MUÑOZ,, por las siguientes sumas de dinero, base de recaudo así;
- 1.1. La suma de \$97.999.294, por concepto de capital.

1.2. La suma de \$5.870.714., por concepto de intereses corrientes causados entre el 24 de junio de 2023 hasta el 9 del mes de enero del año 2024.

1.3. Por los intereses moratorios que certifique la Superintendencia Financiera, sobre el capital acelerado vencido.

1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MANUAL HERNANDEZ DIAZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5d2a74b7e8142f29927abf0e4208a8f7404ebb5f2ad034cd1bf50da0d493ca**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240015400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado comitente, en orden a que se redirija el encargo a los funcionarios con competencia para conocer de la comisión. (art. 43B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura)
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en tal sentido conforme al numeral que antecede. Lo anterior, porque conforme al citado precepto, solo los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá tienen actualmente a su cargo, de manera exclusiva, el conocimiento de los despachos comisorios de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33268f9deb4982a72119c98203ec555422a6cddf9562d476c14bb781b5bf34b9**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240015200**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de WILLINTON RODRIGO PLAZAS UVA, por las siguientes sumas de dinero, base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$62.239.597, por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$4.910.180., por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde 09 de febrero de 2023 hasta el día 21 de junio de 2023 con una tasa de interés del 24,46% E.A.
 - 1.3. La suma de \$169.826., por concepto de intereses moratorios generados y no pagados por el deudor liquidados desde el día 22 de junio de 2023 hasta el día 29,76% E.A con una tasa de interés del 29,76% E.A
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd924aa38fbe96d120a8d2421a167cf170b84217f5aa41f48a55c9c5125b0a5**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240015100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6de4c647a1e3021b63c61f96d8a4160a3b64135a075a5008915c9e75f2618c1**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240014800**

Visto el informe de secretaría de ingreso y reunidos los requisitos de los artículos 82 y 83 del CGP, como los previstos en el art, 422, 430, 467 y 468, de la misma codificación, el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO CAJA SOCIAL., contra LIZZA NAYIBE GUZMAN MUÑOZ Y EDGAR GUZMAN NAVAS por las siguientes sumas aportadas como base de la acción:
 - 1.1. La suma de \$70.349.421., por concepto del capital acelerado.
 - 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa del 13.50% anual efectivo anual., sin que excedan el límite máximo autorizado por la Ley, liquidados sobre la cantidad anteriormente citada, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.
 - 1.3. La suma de \$5.522.634., por concepto de capital de las cuotas vencidas.
 - 1.4. Por los intereses moratorios de las cuotas vencidas correspondientes al 13.50%., efectivo anual, sobre el saldo de capital de cada cuota enunciada en el numeral inmediatamente anterior, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.
 - 1.5. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con FMI No. 50S-40729809
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Zona Sur) para que registre la medida y a costa de la interesada expida certificado de tradición del rodante (art. 11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo (Art 8 de la Ley 2213 de 2022).
5. ADVERTIR al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
6. RECONOCER personería adjetiva a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2ed3a8ee92cd42a313a5f3c5a2dc298c8c32b4949e0a2e7300984e68551168**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240014700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P).

1. ALLEGUE el apoderado el certificado de Registro de Garantías Mobiliarias de CONFECAMARAS actualizado al año 2024.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1881d0847d776e2de71117d03a984965ba9c2f065b612a357a99564d7bfa2f**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240014600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cbbca108f3ce757f4fb7feed20e38f6e2090cf6edb3ef62683a3499f768a69**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240014500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)¹
2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0003 DemandaAnexos, fl.3

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfce2a6182a33b96bef7bffb6cf996a4d447b866c0d225563e3fc6c01bf68cd5**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240014300**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de AUROBINDO PHARMA COLOMBIA SAS., y en contra de TODOMED SAS, por las siguientes sumas de dinero contenidas base de recaudo así;
- 1.1. La suma de \$14.130.000, por concepto de capital incorporado en la factura de venta No. FE20844.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital relacionado en el numeral que antecede, causados desde el 17 de marzo de 2023 hasta que se verifique su pago total.

1.3. La suma de \$21.954.000., por concepto de capital incorporado en la factura de venta No. FE21130.

1.4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital relacionado en el numeral que antecede, causados desde el 12 de abril de 2023 hasta que se verifique su pago total.

1.5. La suma de \$17.824.600., por concepto de capital incorporado en la factura de venta No. FE21504.

1.6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital relacionado en el numeral que antecede, causados desde el 06 de junio de 2023 hasta que se verifique su pago total.

1.7. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva al abogado HÉCTOR ELIÉCER VÁSQUEZ LEDESMA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15adace2ce3772b735a6cf33f182c67d9437f97a22126cccfb24de1851e6cdd**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240014300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$80.862.900
- 2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado TODOMED SALUD MENTAL SAS de propiedad de la parte demandada e identificado con número de matrícula 106789 del 12 de mayo de 2014, registrado en la Cámara de Comercio de Palmira (Valle).
- 4. DISPONER que, por secretaría se oficien el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04fb94bb00cfb3ec4bd93642cd1b6de21cb41fa2699711d62a91543bf874a57a**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240014200**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **LCO212**, en contra de BLANCA LIGIA ARDILA SOSA, a favor de FINANZAUTO S.A. BIC.
- 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **LCO212**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. ORDENAR que, por secretaría se oficien el sentido indicado en el numeral que antecede.(art.11 de la Ley 2213 de 2022)
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **LCO212**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada LAURA RODRIGUEZ ROJAS, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c16f277252119875bd94e44101b8f4e52362bdf30a975e61cb489389fd5be4e**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240014100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e0850f76f9c43e8b22893f96d886277a57a3c8ebaa6c6b5211069bb10893e4**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240013900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15ff57d0cde15a37ee5bc72d0215481df2e82a840067d135aca72f9b1cad7c**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240013800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.1º
2. del art.20 del C.G.P.)¹
3. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0003 DemandaAnexos, fl 3

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e022d54d595d40c470e1cc4bc8a5efb0320ee0d8cf4aa83c307c855fdaa726d8**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240013600**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE., y en contra de MARÍA CAMILA SIERRA GÓMEZ, por las siguientes sumas contenidas en el pagaré base de recaudo así;
 - La suma de \$50.346.557, por concepto de capital.
 - La suma de \$4.046.266., por los intereses de plazo causados y pendientes de pago sobre el capital adeudado calculados desde el 05 de noviembre de 2023 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
 - Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
- ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
- ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- RECONOCER personería adjetiva a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673be24c6fc91dafdc363e147c28671c79a65ff769c2e73d0bdfa27c24b55fb6**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240013600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$81.589.234,00
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **636a32b0ae543d3e14117d7561e23d1618948234b25ed8bc0eb59a6fe6a472**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240013300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)¹
2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0003 Demanda y anexos, fl.3

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e6c82ee14dc259142b12b7561eafefee3fc6e326318d8626b05c038cc5f60d**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240013200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.1º del art.20 del C.G.P.)¹
2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0003 Demanda y anexos, fl.3

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62e31321d6488d3cd9ef015c2f7af2560fdc221170afc9599689756393fdf45**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240013100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que, de manera simultánea con la presentación del libelo introductorio, envió copia de ese escrito y de sus anexos al extremo convocado.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo que corresponda a lo requerido en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea4e9f75eb0fda4ba80ca2affd61a61e0de58b3bd1efd7de9713e4d7a3584d7**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240013000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de CARLOS ALBERTO RAMÍREZ RUÍZ, y en contra de GINA DEL ROSARIO BENEDETTI DE VÉLEZ, por las siguientes sumas contenidas en el pagaré de base de recaudo así;
- 1.1. La suma de \$144.873.606, por concepto de capital.

1.2. Por los intereses de mora desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectuó el pago de la obligación a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARTHA XIMENA JARAMILLO ZULETA, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e89abc72f7aefa9210d6d126d63aca8d37fd60b60b4a88713f845590d9166fb**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240012900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACLARE las pretensiones en congruencia con los hechos fundamento del libelo.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da5cf68fcb1c458bbf222c4baa394dc571a7150b5532384d952c8c5b18205ae**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240012100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f0d60ce3cfdbf40a05b098f190ce6f502138159332e051f604c462951fd25e**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240012200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$142.389.178.5
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado F.M.I. No. 240-295601.
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos de Pasto (Nariño), para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
5. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado F.M.I. No. 240-272058.
6. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos de Pasto (Nariño) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da2c2aca5680349d31837e0fb6314f010fb06d89b6416f6dd3360db20a0a6cc**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240012200**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en contra de ARNALDO JOSÉ QUIJADA SERRANO, por las siguientes sumas contenidas en el pagaré No.009005528704 base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$94.926.119, por concepto de capital.
 - 1.2. Por los intereses de mora sobre la suma determinada anteriormente correspondiente al capital, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 24 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - 1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (2),**



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd9de0dbe169e076130cabfd5abbb1e1449183ae71650fba1f1ee7b4279969c**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240012600**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **DLK241**, en contra de LEOCADIO DELGADO RIANO, a favor de BANCO FINANDINA S.A. BIC.
 - 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **DLK241**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.
 - 1.2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. 8art.11 de la Ley 2213 de 2022)
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **DLK241**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado BANCO FINANDINA S.A. BIC., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fce95dd4796470ec1370ba4bbd797a6d376b1fe4cda1cc42afb56be084ffb86**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240012700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P).

1. ACLARE las pretensiones por cuanto no se evidencia petición alguna.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417cbe92ddc4c591a3cdf87fd37a822f3504afb5978e3b2b5288c5e4f244f604**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240012000**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de SONIA YOLANDA CASTELLANOS GARCÍA, por las siguientes sumas contenidas en el pagaré No. 52168145 de base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$112.632.784, por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$15.050.971., correspondientes a los intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados desde la fecha de creación del título valor, es decir, 1 de junio de 2021 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, 9 de noviembre de 2023.
 - 1.3. Por los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
 2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
 3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
 4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)
- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (2),**

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5675863ba480857d1055d045e18519edab152bf4440551d3336244960cb9d6**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240012000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$191.525.632.5.
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8a1ef9c049c4a78cb88cc052e4634bb71a58ffe9157cae864bc92c826537ea**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20240011900**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **GHW772**, en contra de CAMILO ALFONSO RICAURTE DIAZ, a favor de GRUPO R5 LTDA
- 1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **GHW772**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.
2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **GHW772**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado GRUPO R5 LTDA., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.
3. RECONOCER personería adjetiva al abogado WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29a661bb1c6585e76560ca7e6375310affba66176b93899416d62837b602ff**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No.110014003044**20240011800**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de OSCAR EDUARDO PINZON OLAYA, por las siguientes sumas contenidas en el pagaré No. 80202863 de base de recaudo así;
 - 1.1. La suma de \$134.107.224, por concepto de capital.
 - 1.2. La suma de \$18.392.317., correspondientes a los intereses remuneratorios causados y no pagados, incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados desde la fecha de diligenciamiento del pagaré, esto es, 13 de julio de 2021, hasta su fecha de vencimiento, es decir, 22 de noviembre de 2023.
 - 1.3. Por los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.
 - 1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).
3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600e2fd38814b1ee59fc900b1cab65c8592d78a98eb206cf4d66c709012b3ceb**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240011800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma \$228.749.311,00
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacf58b828de21d9bed69dcb8b5b1848a0c31671ed092f234c6955d93a3848ae**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 110014003044**20240013700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6° de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretaria

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67138d10149ff6b0a43df70e83b567a5a556fe37e73ab229f5df15bc107ea9b3**
Documento generado en 22/02/2024 02:14:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230008800**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE;

RESOLVER las OBJECIONES planteadas por los acreedores BELARMINA SOLER PARADA, SERGIO IVAN CASTAÑO TORRES y MARISOL MONCADA RUEDA¹, dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, que adelanta el señor JUAN PABLO PULIDO CUEVAS, C.C.No.1.032.409.778, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, y previos los siguientes;

I. ANTECEDENTES

1. El señor JUAN PABLO PULIDO CUEVAS, C.C.No.1.032.409.778, presentó solicitud de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, el 05 de octubre de 2022 ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, el cual fue aceptado el día 13 de octubre de 2022².
2. En conciliador en decisión No.001 del 13 de octubre de 2022 aceptó la solicitud de negociación de deudas, al considerar que en estas diligencias concurren los requisitos de ley³. (art.539 y 543 del C.G.P)
3. El 21 de noviembre de 2022, a las 02:00pm se celebró audiencia de negociación de deudas, pero se suspendió para buscar acercamiento respecto de los valores y citó para continuarla el 06 de diciembre de 2022⁴.
4. El 06 de diciembre de 2022 se realizó la continuación de la audiencia en la cual los acreedores objetaron las acreencias de JORGE ALBERTO PADILLA ROMERO y JUAN CARLOS PULIDO CUEVAS⁵.

¹ PDF.0003

Escrito de objeciones, fl.274 a 279

² PDF.0003

Demanda y anexos, fl.38

³ PDF.0003

Ibidem, fl.32 a 34

⁴ PDF.0003

Ibidem, fl.251

⁵ PDF.0003

El apoderado judicial de estos acreedores pidió aclaración del resumen de la audiencia del 06 de diciembre de 2022 para que se precise que son sus representados quienes objetaron, fl.264

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06 fijado hoy, 23 de febrero del 2024 a las 8.00 a.m.	
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretar	

5. El apoderado censor, solicitó que se excluya la acreencia correspondiente al señor JORGE ALBERTO PADILLA ROMERO, por valor de \$30.000.000, oo contenido en pagaré creado el 31 de diciembre de 2012 y con fecha de vencimiento el 31 de diciembre del 2013, porque considera que no existe un indicio de la existencia del crédito ni una razón que amerite el préstamo realizado e incluso permitió que el derecho caducara al no promover proceso ejecutivo para reclamar el pago contenido en el título valor⁶.
6. Respecto de la acreencia en favor del hermano del deudor, el señor JUAN CARLOS PULIDO CUEVAS, porque cuestiona que si tienen por causa el presunto pago de impuestos prediales de los años 2012 hasta el 2017; pago del embargo por no pago del impuesto de valorización correspondiente al año 2022 del inmueble identificado con F.M.I.No.50N-363591; gastos de abogados y de administración, por un valor de \$89.729.909; lo cierto es que el insolvente no aportó pruebas que confirmaran tales pagos, así como tampoco arrimó evidencias de que tales pagos los hubiese realizado el acreedor⁷.
7. Cuestiona la capacidad de pago de este acreedor, porque también presentó solicitud de insolvencia, y afirmó que no ha podido abonar a sus créditos por su precaria situación económica. Así el censor, estima que esa realidad económica resta veracidad a la existencia del crédito ahora presentado, porque además no existe transacción, factura o soporte bancario por el monto indicado. Aunado a lo anterior señala que, si en gracia discusión si se aceptara el pago realizado por el acreedor, lo cierto es que debe tenerse en cuenta que el inmueble sobre el que recayeron los pagos es de propiedad del deudor y del acreedor, por lo que las obligaciones de cada uno ascienden al 50% para cada uno de ellos, de allí que no pueda cobrarse la totalidad de los pagos de impuestos al aquí deudor, así que indica que al no existir certeza sobre la obligación la misma debe ser rechazada⁸.
8. Por reparto del 02 de febrero de 2023 correspondió a esta sede judicial en conocimiento de esta causa, según consta en acta individual con número de secuencia 7950⁹.
9. El 16 de junio de 2023 este estrado avocó conocimiento de las diligencias remitidas por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, con ocasión del trámite de insolvencia promovido por el señor JUAN PABLO PULIDO CUEVAS¹⁰.

⁶ PDF.0003	Escrito de objeciones, fl.274 a 279
⁷ PDF.0003	Ibidem
⁸ PDF.0003	Ibidem, fl.274 a 279
⁹ PDF.0002	Acta de reparto
¹⁰ PDF.0006	Auto avoca conocimiento

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06 fijado hoy, 23 de febrero del 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretar

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia

Reside en esta judicatura, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18, 24, 25, 28 y en especial en el art.534 del Estatuto Procesal, que la delega en los jueces civiles municipales del domicilio del deudor o del domicilio en donde se adelante el procedimiento de negociación de deudas o convalidación del acuerdo y en única instancia el resolver las controversias que surjan en el proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante.

2. Naturaleza del procedimiento de insolvencia de la persona natural no comerciante

El Código General del Proceso estableció la normatividad pertinente, así como los objetivos que persigue: *i)* Negociar deudas a través de un acuerdo con sus acreedores para obtener la normalización de sus relaciones crediticias; *ii)* Convalidar los acuerdos privados a los que llegue el deudor con sus acreedores y *iii)* Liquidar su patrimonio.

Esta regulación solo aplica a aquella persona natural que tiene la calidad de deudor o garante, que ha incumplido dos o más obligaciones por más de 90 días, o está inmerso como demandado en procesos ejecutivos o de jurisdicción coactiva, a fin de buscar fórmulas o programas de pago que resulten congruentes con su situación financiera actual.

La Superintendencia de Sociedades en oficio número 220-082411 de 2012, precisó que las normas que se plantean en el Título IV de la prenombrada codificación no son aplicables a las personas naturales que tengan la calidad de controlantes de sociedades mercantiles o que formen parte de la lista de empresas, porque son destinatarios de la Ley 1116 de 2006.

3. Réplicas de los acreedores cuestionados

- 3.1. El señor JORGE PADILLA ROMERO pidió que se desestimen las objeciones en tanto señala que las obligaciones de las cuales se pretende su exclusión son ciertas y existentes actualmente y manifestó que su deuda existe por virtud de los principios de autonomía, independencia y literalidad de los títulos valores, sin que sea necesario acreditar el motivo o la transferencia que llevó a la suscripción del título valor. Resaltó que el trámite de la insolvencia es distinto al de un proceso judicial por lo que no se requiere nada adicional a la existencia del pagaré y que debe tenerse en cuenta la buena fe del aquí deudor quien prescindió de los términos de prescripción del título.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06 fijado hoy, 23 de febrero del 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretar

3.2. Por su parte el cuestionado JUAN CARLOS PULIDO CUEVAS, señaló que la obligación parte de la buena fe y no con el fin de defraudar a los demás acreedores ya que es consciente de sus obligaciones como propietario comunero junto con su hermano Juan Carlos del bien gravado con hipoteca en favor de los acreedores representados por el objetante, sino del daño que ha causado a su comunero con el incumplimiento de las cargas que le son propias recalcando que las obligaciones por concepto de impuesto predial, valorización, y aún servicios públicos, la solidaridad es norma, de suerte tal que basta con que uno de los comuneros haya asumido las sumas adeudadas y sus sanciones e intereses, para que el otro se constituya en deudor de aquél que pagó, por lo que no existe duda de la existencia de la obligación tanto así que se adosaron los soportes de los pagos efectuados.

III. EL CASO CONCRETO

Según reseña que hizo esta jueza en el capítulo de antecedentes, las objeciones que ahora se dirimen ponen en tela de juicio la veracidad de la existencia de las acreencias presentadas en favor de los señores, JORGE ALBERTO PADILLA ROMERO y JUAN CARLOS PULIDO CUEVAS.

Lo anterior porque estimaron los objetantes, en síntesis, la falta de pruebas que soporten las transferencias de dinero que debieron hacerse en su momento para atender los conceptos a que se refieren las dos acreencias que se repelen en este trámite y en cuanto a la que presenta el acreedor JORGE ALBERTO PADILLA ROMERO, adicionalmente, sostuvieron que operó la caducidad.

Al respecto, lo primero es remitir el razonamiento del Despacho a lo señalado por el Estatuto Civil, que en el art.2536 prescribe: “La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez. **La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5)”**. (Se resalta)

Tempranamente se avizora que les asiste razón fáctica y jurídica a los impugnantes, toda vez que, si el vencimiento de la obligación era para el 31 de diciembre de 2013, los diez (10) años que señala la norma citada, fenecieron el 31 de diciembre de 2023 y la caducidad operó. Cabe precisar que la caducidad es la, “Der. Extinción de una facultad o de una acción por el mero transcurso del plazo configurado por la ley como carga para el ejercicio de aquellas”¹¹; con lo que es tema pacífico en el entorno jurídico atender a la diferencia que existe entre prescripción y caducidad, en tanto la primera es susceptible de ser interrumpida, natural o civilmente, la segunda no se interrumpe ni suspende por ningún evento, y para el caso, se concluye sin esfuerzo la prosperidad de la censura porque el derecho del señor JORGE ALBERTO

¹¹ Diccionario de la Real Academia de la Lengua

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06 fijado hoy, 23 de febrero del 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretar

PADILLA ROMERO, cierto es que caducó, pues transcurrieron los diez (10) años que previó el legislador.

Ahora bien, respecto a la solicitud de exclusión de la acreencia correspondiente al señor JUAN CARLOS PULIDO CUEVAS, se verifica en el expediente que si bien, para el momento de hacer la solicitud de negociación de deudas no se exige prueba del crédito, no obstante para el trámite de las objeciones ello es necesario, porque conforme a lo señalado por el art.167 del C.G.P.; “Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.

Es de tener en cuenta que, el trámite de las objeciones son litigios de carácter contencioso y jurisdiccional, que deben ser resueltos conforme a los principios probatorios generales. La impugnación que se hace a un crédito cuando se afirma que no existe, traslada la carga probatoria a quien tiene en su poder los elementos que desvirtúen la negación, y al revisar el expediente digital se verifica que ningún esfuerzo probatorio desplegaron los censurados para demostrar la veracidad de las deudas que pretenden incluir a favor del señor JUAN CARLOS PULIDO CUEVAS.

La cuenta de cobro que aportó el acreedor¹², respecto de la cual afirmó haber pagado los gastos correspondientes a los impuestos prediales desde el año 2012 al 2017 así como los gastos de abogados, valorización y gastos de administración respecto del inmueble del cual es copropietario con su hermano y aquí solicitante del trámite de negociación de deudas, no resulta suficiente para acreditar la existencia de los pagos dubitados y por el contrario dejan sin respuesta las dudas planteadas por los inconformes.

¿Por qué no obra aceptación de la cuenta de cobro por parte del obligado? ¿Por qué no se aportaron los comprobantes de las transferencias o se demostró el origen de los recursos con los cuales se cubrieron esos pagos? ¿Cómo se acredita que, para la época de los pagos a que se refiere la cuenta de cobro, el hoy acreedor contaba con los recursos para solventar incluso la cancelación del 100% de lo debido, si a su cargo estaba solo el 50%? ¿Cómo prueba que para esa época su capacidad de pago era distinta a la de insolvente que ya ha declarado ante otra entidad?

Los anteriores interrogantes, no fueron despejados, en razón a la total orfandad probatoria, y con ello, quedó en firme la afirmación de la inexistencia de la acreencia a nombre del señor JUAN CARLOS PULIDO CUEVAS, y la conclusión de su exclusión del trámite de negociación que se adelanta. En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE;

IV. DECISIÓN

PRIMERO: DECLARAR fundadas las objeciones planteadas por BELARMINA SOLER PARADA, SERGIO IVÁN CASTAÑO TORRES y MARISOL MONCADA RUEDA, por las razones expuestas en precedencia.

¹² PDF.0003 Cuenta de cobro No.01 de 2022, fl.309

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06 fijado hoy, 23 de febrero del 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretar

SEGUNDO: ORDENAR a la conciliadora del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, que excluya el 100% de las acreencias declaradas en favor de los señores JORGE ALBERTO PADILLA ROMERO y JUAN CARLOS PULIDO CUEVAS, conforme a las razones de precedencia.

TERCERO: ADVERTIR que, contra esta decisión no procede recurso alguno. (inc.1º del art.552 del C.G.P.)

CUARTO: ORDENAR que, por secretaría se remita el expediente al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA, para que continúe con el trámite de negociación de deudas a que se refieren las presentes diligencias. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06 fijado hoy, 23 de febrero del 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretar

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b506450b8e812b6f782f1fd39a3555b5167ed15ab88a159f24644850f69500fd**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230121800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas EPX966, por ACUERDO DE PAGO.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254d9f2987b0ab856e9d6a58fb5f01acf6de6f9cc833b2d96ec9d1813734450c**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230097200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas GMU154, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. ORDENAR que, por secretaría se oficie al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS –AUTOMOTRIZ S.A.S., a fin de que haga entrega del vehículo de placas GMU154, al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A.- COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
- 4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfcf03cc9c68da3ca7cc6ed6c2991b7648c1a7280f96c7550a18d7949b94fc6**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220121600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de cotejo de título por extemporánea. (art.442 del C.G.P.).
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6a9b7cc48a128d514ae1274aa34953b624de81e88f2f3cbd854b9eee3d6510**

Documento generado en 22/02/2024 02:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230121800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas EPX966, por ACUERDO DE PAGO.
- 2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b02239ad3334b8b48a13ef3df633e2cc805bd383610cfd7b3afa23456d47b8**

Documento generado en 23/02/2024 07:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230074600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

- 1. NO TENER en cuenta la solicitud del apoderado actor, como quiera que no se encuentra acreditado la notificación efectiva de la pasiva.
- 2. REQUERIR a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste, esto es, notifique en debida forma al demandado IVÁN DARIO PÉREZ RAMOS en los términos de los artículos 291 y 292 y siguientes del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. So pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda y dar por terminado el proceso.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa67f9616ae0ea1030339301fb4cdb2a7bbb0d35a4a2a0c8bb2ad05971ad0534**

Documento generado en 23/02/2024 07:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230068500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la pasiva respecto de la terminación del proceso por transacción¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

¹ PDF.0010	SolicitudTerminación
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario	

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce1eb7ac6287a44334e4d713fd67802420eea0150e88dc9c3124e9169a9cf4a**
Documento generado en 23/02/2024 07:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230056400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8255b1c5e398918e5ad52068cd30985f70bd0238961a1594d288964fd2895395**

Documento generado en 23/02/2024 07:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220062900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

NO ATENDER la solicitud de nulidad por carencia de objeto. Lo anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado por auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767238ef9dae1a9554c1c7f5ed4232fbe3650c233a260f3ccfcac1a87b950ee5**
Documento generado en 23/02/2024 07:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230082800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a696e2c36f7ea8ce4a723603db85c730f2e1f1b178af4934c4b767e983915623**

Documento generado en 23/02/2024 07:28:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230073100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art.68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas KOL802, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la aprehensión.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que anteceden a la SIJIN-AUTOMOTORES. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie al parqueadero POLKARS a fin de que haga entrega del vehículo de placas KOL802, al acreedor garantizado FINESA S.A. BIC. (art.68 de la Ley 1676 del 2013).
4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc730a00197d8ffb1655017ed22008bbb2028a5d23f3e921edf003d9031fd3a**
Documento generado en 23/02/2024 07:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20230056400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición por carencia de objeto. Lo anterior, como quiera que el proceso se encuentra terminado en proveído de esta misma data.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m. MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ab57884d454817ef8af0e594325075df3fb21f8bb6e4689a5fe1a7c9114b31**

Documento generado en 23/02/2024 07:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220104500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3543c2ba305c9490fb45d4f1cf8d38fd7acc19cb9fff765175079f40d839124**
Documento generado en 23/02/2024 07:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext.70344
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.No.110014003044**20220062900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

- 1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
- 4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
- 5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.06, fijado hoy 23 de febrero de 2024 a las 8.00 a.m.
MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR Secretario

Firmado Por:
Luz Stella Agray Vargas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ea663f338483061ac4e0f9cd1e5cda586c733ebf0efb0de77189f1aa6f5e06**

Documento generado en 23/02/2024 07:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>